

RADICACIÓN: 2019-00690
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AVVILLAS.
DEMANDADO: EDWIN CANTILLO MENDOZA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que al parte demandante a través de apoderado judicial solicita que se ordene a emplazar a la parte ejecutada, toda vez que el resultado de su notificación fue negativo. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 20 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se expone en el informe secretarial, mediante escrito allegado al correo institucional del despacho, se solicita el emplazamiento de la parte demandada señor EDWIN CANTILLO MENDOZA, en razón a que no se ha podido notificar y se desconoce la dirección donde reside el demandado, motivo por el cual se accederá a la solicitud de emplazamiento, y el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Emplazar al señor EDWIN CANTILLO MENDOZA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha FEBRERO 18 DE 2020.

2. Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar: EDWIN CANTILLO MENDOZA las partes del proceso (Demandante. BANCO AVVILLAS. Demandado: señor EDWIN CANTILLO MENDOZA, la naturaleza de este (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d83ce6c1a23fcbd53e8da3ea1f7118c7fab2489e02fc3a8e1190bceb36f7694
Documento generado en 20/05/2021 03:00:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>